

**E**l Exc. Sr. D. Miguel Cayetano Soler, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Hacienda, comunicó al Exc. Sr. D. Gregorio de la Cuesta, Gobernador del Consejo, con fecha 6 de este mes la Real Orden siguiente.

„Exc. Sr.: Convencido el Rey de los perjuicios que ocasiona  
„al incremento de los fondos de la Renta de la Lotería el abuso  
„que se ha propagado en muchos pueblos del Reyno de permiti-  
„rse en los Cafés y casas públicas el juego de la Lotería de  
„cartones, se ha dignado mandar S. M. terminantemente y por  
„punto general, que quede absolutamente prohibido semejante jue-  
„ngo en tales casas, sin que pueda darse licencia con motivo ni pre-  
„texto alguno para su uso ni continuacion por jurisdiccion alguna:  
„Que los Jueces ordinarios, los Intendentes y los Subdelegados  
„del ramo zelen el cumplimiento de esta resolucion: Que en los  
„casos de advertir inobservancia conozcan de ella y castiguen á  
„los contraventores indistintamente los mismos Jueces ordinarios,  
„Intendentes y Subdelegados, substanciando y determinando la  
„causa el que antes la prevenga, así como promiscuamente deben  
„executarlo en los casos de contravencion á la Real Cédula de 8  
„de Mayo de 1788, que se contrae á Rifas prohibidas: Y que  
„el Consejo cuide de circular y hacer cumplir esta soberana de-  
„terminacion á todos los Corregidores, Alcaldes mayores y Justi-  
„cias del Reyno, en iguales términos que por este Ministerio de  
„mi cargo se comunica á la Direccion general de la expresada  
„Renta y demas á quienes compete. Lo que de su Real orden par-  
„ticipo á V. E. para su inteligencia y observancia del Consejo.”

Publicada en él esta Real Orden ha acordado se guarde y cumpla lo que S. M. se sirve mandar. Y en su consecuencia lo participo á V. para que por su parte zele y cuide de su cumplimiento, y lo comuniqué al propio fin á las Justicias de los pueblos de ese partido; dándome aviso de su recibo para noticia del Consejo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1800.

D. Bartolomé Muñoz.



El Excmo. Sr. D. Miguel Cayetano Zola, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Hacienda, con acuerdo al Excmo. Sr. D. Gregorio de la Cuesta, Gobernador del Consejo, con fecha 6 de este mes de Real Orden siguientes.

“Hac. Sr.: Convenida el Rey de los perjuicios que ocasiona el incremento de los fondos de la Renta de la Lotería de Madrid que se ha propagado en muchos pueblos del Reino de punto en punto en los Cafés y casas públicas el juego de la Lotería de Madrid, se ha dignado mandar S. M. tornamientos y por punto general, que quede absolutamente prohibido semejante juego en tales casas, sin que pueda darse licencia con motivo ni para otro alguno para su uso ni continuación por jurisdicción alguna: Que los jueces ordinarios, los Intendentes y los Subdelegados de las Audiencias de esta Real Audiencia: Que en los casos de advertir inobservancia con forma de ella y castigar a los contraventores indistintamente los mismos jueces ordinarios, Intendentes y Subdelegados, substanciarlos y determinarlos de acuerdo con las leyes, así como oportunamente de acuerdo en los casos de contravención a la Real Cédula de 2 de Mayo de 1788, que se contrae a Rifas prohibidas: Que el Consejo cuide de circular y hacer cumplir esta soberana determinación a todos los Corregidores, Alcaldes mayores y Justicias de este Reino, en iguales términos que por este Ministerio de este cargo se comunica a la Dirección general de la expresada Renta y demás a quienes compete. Lo que de su Real orden participo a N. E. para su inteligencia y observancia del Consejo.”

Publicada en el Real Orden ha acordado se guarde y cumpla lo que S. M. se sirve mandar. F. en su consecuencia lo participo a V. para que por su parte cuide y cuide de su cumplimiento, y lo comunicare al propio fin a las Justicias de los puntos de este partido; dándome aviso de su recibo para noticia del Consejo.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1800.

D. Bartolomé Muñoz.